



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA**  
**SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2016-CM/MPH**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis.

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 257-2016-GAJ/MPH de fecha 08 de abril 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, sobre propuesta de modificación de Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento del TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, acorde a la normatividad vigente, a la metodología de Simplificación Administrativa y a la metodología de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos, solicitando su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general; estableciendo además en su numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley invocada, que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante ordenanza municipal para el caso de los gobiernos locales; asimismo señala, que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado para cada entidad, norma concordante con el numeral 38.1 del artículo 38° de la norma glosada;

Que, asimismo, el artículo 37° del cuerpo legal acotado en el considerando precedente dispone, que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según sea el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, precisando claramente los elementos que debe de contener tal documento;

Que, el artículo 79°, numeral 3.6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que es función exclusiva de las Municipalidades entre otras, normar, regular y otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el artículo 6° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los "Gobiernos locales promueven el desarrollo económico, con incidencia en la micro y pequeña empresa" y en su artículo 10°, establece que los "Gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental";

Que, mediante Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 5 de febrero de 2007, en su artículo 1° señala como finalidad, establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades, correspondiendo a éstas adecuar su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos, con las disposiciones previstas en dicha ley;

Que, con el D.S. N° 064-2010-PCM., se aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de parte de las entidades públicas; y con el D.S. N° 007-2011-PCM., se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, con fecha 12 de julio de 2014, se aprueba la Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el País, que modifica algunos artículos de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM., se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el mismo que derogó el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM., Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, disponiendo asimismo modificaciones a los requisitos para los procedimientos administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM., se aprueba el TUPA modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 196-2015-AL/MPH de fecha 12 de agosto de 2015, se conforma el Comité de Dirección y el Equipo de Mejora Continua, para el proceso de Simplificación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, cuyo resultado de trabajo acompañados de la Cooperación Alemana GIZ., ha sido la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamiento, según TUPA Modelo de los Procedimientos de Licencia de Funcionamiento, establecidos por Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM;

Que, los derechos de tramitación de los procedimientos establecidos en el anexo 2, se han calculado acorde con la guía aprobada con el D.S. N° 064-2010-PCM y la simplificación de dichos procedimientos se ha realizado de acuerdo a lo establecido por el D.S. N° 007-2011-PCM;

Que, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, tiene como propósito institucional lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado de la provincia, para ello integra, actualiza, armoniza y simplifica el marco normativo existente para que los Procedimientos Administrativos tendientes a obtener la Licencia de Funcionamiento en sus distintas modalidades, estén acordes con las necesidades de promoción empresarial y protección al vecino y de esta manera, brindar orientación y asesoramiento para la inversión, así como lograr la calidad y eficiencia en el servicio al usuario;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto unánime de sus miembros, el Concejo Municipal aprobó en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de mayo 2016, la siguiente:

### **ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA, EN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

**Artículo Primero.**- APROBAR la "Ordenanza que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Licencias de Funcionamiento", adecuado a las normas legales vigentes, a la metodología de Simplificación Administrativa y a la metodología de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos, desarrollado por el Comité Directivo y el Equipo de Mejora Continua de la Municipalidad durante el último semestre del año 2015, de acuerdo a los anexos que son parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.**- APROBAR los requisitos y costos de los procedimientos administrativos incluidos en el documento adjunto (Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos), que forman parte de la presente norma, cada uno con su respectiva estructura de costos.

**Artículo Tercero.**- OTORGAR las facultades a la Sub Gerencia de Comercialización, para resolver en primera instancia los procedimientos contemplados en el TUPA de las Licencias de Funcionamiento y en Segunda Instancia a la Gerencia de Desarrollo Económico.

**Artículo Cuarto.**- ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la jurisdicción, así como en el portal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica <http://www.munihuancavelica.gob.pe/es/>.

**Artículo Quinto.**- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comercialización, Oficina de Defensa Civil, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Trámite Documentario, Unidad de Caja y otros órganos estructurados relacionados, el estricto cumplimiento de lo aprobado de acuerdo a sus competencias.

**Artículo Sexto.**- DEJAR sin efecto cualquier otra Ordenanza y/o norma municipal que se oponga a la presente.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Desarrollo Económico.  
Sub Gerencia de Comercialización.  
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.  
Oficina de Defensa Civil.  
Unidad de Trámite Documentario.  
Unidad de Caja.  
Unidad de Relaciones Públicas.  
Unidad de Informática.  
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL  
ALCALDE

